



PODER LEGISLATIVO

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA
CALIFORNIA SUR"

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

**C. DIP. ARLENE MORENO MACIEL
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES
CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO
DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
DE LA XVII LEGISLATURA AL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E . –**

HONORABLE ASAMBLEA.

**EL SUSCRITO DIPUTADO SERGIO POLANCO SALAICES, INTEGRANTE DE LA
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO MORENA EN LA XVII LEGISLATURA AL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN USO DE LAS
FACULTADES QUE ME OTORGAN LOS ARTÍCULOS 57 FRACCIÓN II DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA
SUR Y 100 FRACCIÓN II Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER
LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SOMETO A CONSIDERACIÓN
DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO,
MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 2
RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES; SE ADICIONA UN CAPITULO IV
DENOMINADO "DE LA MEDIACIÓN ESCOLAR COMO HERRAMIENTA PARA LA
PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE CONFLICTOS EN ENTORNOS EDUCATIVOS" AL TÍTULO
SEGUNDO DENOMINADO "DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y LA
PARTICIPACIÓN SOCIAL" CON LOS ARTÍCULOS 31 BIS, 31 TER, 31 QUATER Y 31
SEXIES, TODOS DE LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR LA VIOLENCIA
Y EL MALTRATO ESCOLAR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La responsabilidad de una vida sana y segura nace en la familia y se fortalece en la escuela. Por ello, en la tarea de preservar el equilibrio del medio social y la seguridad de nuestro entorno, debemos asumir responsabilidades, dotando de un enfoque integral a la formación de las niñas, niños y jóvenes en una dimensión humanista, es decir, integradora de los valores humanos.

La seguridad y el orden están íntimamente relacionados al desarrollo social, emocional y académico de las niñas, niños y jóvenes. Sin embargo, una de las fuentes de mayor conflicto en gran parte de los centros educativos son problemas de trato injusto y/o abuso entre los estudiantes y personal de las escuelas, estos debido a factores étnicos, de sexo, raza, condición socioeconómica, religión, discapacidad, orientación sexual, apariencia física, etc.

Es necesario promover la participación de los padres de familia en la vida escolar de sus hijos, ya que es un hecho que los estudiantes cuyas familias están involucradas en su formación, tanto dentro como fuera de la escuela, tienen mayores posibilidades de triunfar en su vida escolar, haciendo difícil el involucrarse en actividades antisociales.

Actualmente, en la mayoría de las instituciones de educación tanto públicas como privadas se realizan, en algún grado, acciones en materia de seguridad y prevención de situaciones de riesgo. Sin embargo, es necesario coordinar de manera permanente y con mayor eficacia esas acciones. Los niños y jóvenes son el futuro de nuestro Estado; no debe haber nada más importante que la seguridad y bienestar de ellos, y debemos mantenerlos protegidos y seguros en las escuelas, tanto en su interior como en su exterior.

La cultura de la prevención es la meta a alcanzar. El cumplimiento de este propósito requiere de cambios de leyes, costumbres, de hábitos, de actitudes de vida, lo que, evidentemente, supone un proceso que debe iniciarse a la más temprana edad, para lo cual el Sistema Educativo emerge como la instancia insustituible.

Las instituciones educativas enfrentan con creciente preocupación una serie de problemáticas relacionadas con la violencia escolar, fenómeno que ha alcanzado niveles alarmantes en los últimos años, particularmente en el nivel de secundaria. Las estadísticas más recientes indican un incremento del 205 % en las denuncias por casos de acoso escolar (bullying) entre los años 2019 y 2024, afectando de manera especial a niñas y adolescentes, quienes resultan ser las principales víctimas de diversas manifestaciones de violencia en el entorno escolar.

Entre las formas más frecuentes de violencia se identifican la agresión física (29 %), la violencia verbal (26 %), la afectación psicológica (14 %), el acoso sexual (12 %), el ciberacoso (11 %) y la exclusión social (6 %). Estas cifras reflejan la presencia de una cultura institucional caracterizada por la competitividad extrema, la normalización del castigo, la negación o minimización de los conflictos, y una práctica sistemática del silencio, todo ello sostenido por discursos de género desiguales, narrativas meritocráticas y estructuras disciplinarias rígidas que privilegian la obediencia sobre el diálogo y el reconocimiento de las emociones.

Frente a este panorama, resulta imperante avanzar hacia la construcción de un nuevo modelo de convivencia escolar, que no se limite a sancionar las conductas indebidas, sino que promueva procesos pedagógicos, reflexivos y restaurativos que permitan comprender el origen de los conflictos, atender sus consecuencias

y transformar las relaciones entre los distintos actores educativos. En este sentido, la Justicia Restaurativa Escolar se presenta como una alternativa ética, eficaz y humana, orientada a la reconstrucción del tejido social dentro de las escuelas.

La justicia restaurativa se define como un proceso que busca identificar y atender las necesidades de las personas afectadas por un conflicto o daño, incluyendo a la víctima, a la persona agresora y a la comunidad en general. A diferencia de los enfoques punitivos tradicionales, este modelo prioriza la escucha activa, la empatía, la corresponsabilidad, la reparación del daño y la reintegración social de quienes han cometido una falta. Su implementación en el ámbito escolar se desarrolla en tres momentos fundamentales:

1. Prevención: Antes de que se presenten los conflictos, mediante actividades que fomenten la cohesión grupal, el desarrollo de habilidades socioemocionales, la construcción de normas comunes, y la formación de ambientes seguros y colaborativos.
2. Intervención: Durante la ocurrencia del conflicto, a través de mecanismos como la mediación escolar, los círculos restaurativos, los diálogos estructurados y otros procedimientos que permiten comprender el origen de las conductas dañinas y asumir responsabilidades de forma colectiva.
3. Reparación y reintegración: Después del conflicto, mediante estrategias que aseguren la atención integral a las víctimas, la reparación del daño emocional y social, y la reintegración consciente y acompañada de quienes causaron el daño, evitando la estigmatización y fomentando el aprendizaje transformador.

La evidencia empírica internacional respalda los beneficios de este enfoque restaurativo. Diversos estudios y experiencias comparadas han demostrado que, al aplicar programas de justicia restaurativa en contextos escolares, se logra:

- Reducir significativamente los niveles de violencia y reincidencia de conflictos.
- Mejorar sustancialmente el clima escolar y el sentido de pertenencia comunitaria.
- Fortalecer la participación activa del estudiantado en la resolución de conflictos.
- Promover una cultura de paz, respeto mutuo y responsabilidad colectiva.
- Aumentar la satisfacción general entre docentes, estudiantes y familias.

Para lograr una implementación efectiva y sostenible de este modelo restaurativo en las escuelas públicas y privadas, es indispensable:

- Capacitar al personal docente y administrativo en métodos restaurativos, habilidades socioemocionales y gestión positiva de conflictos.
- Sensibilizar a madres, padres y tutores sobre la importancia de su involucramiento activo en la promoción de la convivencia escolar.
- Impulsar la formación de mandos medios y altos del sistema educativo como agentes de cambio institucional.
- Establecer y equipar espacios físicos de justicia restaurativa dentro de los planteles escolares, que funcionen como lugares de escucha, contención emocional y resolución pacífica de conflictos.

Dichos espacios no sólo permitirán una intervención inmediata ante situaciones de violencia, sino que también contribuirán a construir una cultura escolar basada en la empatía, la justicia, el cuidado mutuo y la paz duradera.

En consecuencia, la presente propuesta tiene como finalidad promover la incorporación gradual y sistemática de círculos restaurativos y justicia cívica escolar en las instituciones educativas del Estado, con el objetivo de garantizar el bienestar integral de niñas, niños y adolescentes, así como de fortalecer el papel de la escuela como espacio de formación ciudadana y transformación social.

Por todo lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, solicitando a la Presidenta de la Mesa Directiva de este Honorable Congreso, lo turne a la Comisión o Comisiones que considere deban conocer del mismo, y en su oportunidad a la Honorable Asamblea su voto aprobatorio para el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 2 RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES; SE ADICIONA UN CAPITULO IV DENOMINADO “DE LA MEDIACIÓN ESCOLAR COMO HERRAMIENTA PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE CONFLICTOS EN ENTORNOS EDUCATIVOS” AL TÍTULO SEGUNDO DENOMINADO “DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y LA PARTICIPACIÓN SOCIAL” CON LOS ARTÍCULOS 31 BIS, 31 TER, 31 QUATER Y 31 SEXIES, TODOS DE LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR LA VIOLENCIA Y EL MALTRATO ESCOLAR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, para quedar como sigue:

Artículo 2.- Para efectos de la presente Ley se entenderá por:

I a la V.- ...

VI.- Mediación Escolar: Procedimiento voluntario, confidencial, imparcial y no adversarial mediante el cual las partes en conflicto quienes pueden ser alumnos, docentes, personal de apoyo y asistencia a la educación, personal de servicios generales o padres de familia, dialogan con el acompañamiento de una persona mediadora neutral, capacitada en métodos alternos de solución de conflictos, con el propósito de alcanzar acuerdos que restauren la convivencia escolar y promuevan una cultura de paz.

VII.- Ley: Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia y el Maltrato Escolar del Estado de Baja California Sur;

VIII.- Organizaciones de la Sociedad Civil: Agrupaciones u organizaciones mexicanas que, estando legalmente constituidas, realicen alguna o algunas de las actividades de apoyo, promoción y defensa de los derechos humanos, en materia de prevención o atención de la violencia en el entorno escolar o maltrato escolar que no persigan fines de lucro ni de proselitismo partidista, político-electoral o religioso, sin menoscabo de las obligaciones señaladas en otras disposiciones legales;

IX.- Persona generadora de maltrato escolar: Estudiantes, personal docente, directivos escolares, personal administrativo de las escuelas, padres y madres de familia o tutores que, individual o conjuntamente, infligen algún tipo de maltrato en cualquiera de sus tipos o modalidades contra otro integrante o integrantes de la comunidad educativa;

X.- Persona receptora de maltrato escolar: Integrante de la comunidad educativa que sufra algún tipo de maltrato en cualquiera de sus tipos o modalidades por parte de otro integrante o integrantes de la comunidad educativa;

XI.- Programa: El Programa General para la Prevención y Atención de la Violencia en el Entorno Escolar de Baja California Sur;

XII.- Red: La Red Interinstitucional sobre Convivencia en el Entorno Escolar de Baja California Sur;

XIII.- Secretaría de Educación Pública: La Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur;

XIV.- Receptor indirecto del maltrato escolar: Familiares y en su caso, tutores de la persona receptora del maltrato en la comunidad educativa; personas que tengan o hayan tenido relación o convivencia con aquella y que sufran, hayan sufrido o se encuentren en situación de riesgo por motivo del maltrato ejercido en el entorno escolar; se considerarán también a aquellas personas que presencien el maltrato que se ejerce contra integrantes de la comunidad educativa, en calidad de testigos, y

XV.- Observatorio: El Observatorio sobre Convivencia en el Entorno Escolar de Baja California Sur.

Artículo 3 al 31.- ...

Capítulo IV

De la Mediación Escolar Como Herramienta para la Prevención y Atención de Conflictos en Entornos Educativos

Artículo 31 Bis.- Principios de la Mediación Escolar

La mediación escolar se regirá por los siguientes principios:

- I. Voluntariedad.
- II. Confidencialidad.
- III. Imparcialidad.
- IV. Buena fe.
- V. Respeto a la dignidad de las personas.
- VI. Corresponsabilidad de la comunidad educativa.

Artículo 31 Ter.- Ámbitos de Aplicación

La mediación escolar podrá intervenir en:

- I. Conflictos entre estudiantes.
- II. Conflictos entre estudiantes y personal docente.
- III. Conflictos entre miembros del personal docente y/o administrativo.
- IV. Conflictos entre padres de familia y personal escolar.
- V. Cualquier situación que, sin constituir delito, altere la convivencia armónica en el entorno escolar.

Artículo	31	Quater.-	Personas	Mediadoras	Escolares
Podrán	actuar	como	personas	mediadoras	escolares:
I.	Personal docente,	directivo o	administrativo	debidamente	capacitado.
II.	Estudiantes	mediadores	formados	en procesos	restaurativos.
III.	Personal externo	especializado,	en coordinación	con la autoridad	educativa.

Artículo 31 Quinquies.- Implementación en los Centros Escolares

Las instituciones educativas deberán:

- I. Establecer protocolos de actuación para canalizar los conflictos a mediación.
- II. Contar con al menos un espacio físico adecuado para la mediación escolar.
- III. Promover talleres de sensibilización y cultura de paz.
- IV. Registrar los procesos de mediación con fines estadísticos y de mejora continua, resguardando la confidencialidad de las partes.

Artículo	31	Sexies.-	Coordinación	Interinstitucional
La Secretaría de Educación Pública del Estado, en Coordinación con las instancias de justicia cívica o restaurativa, establecerán acciones conjuntas para capacitar al personal y garantizar la implementación de la mediación escolar en todo el sistema educativo estatal.				

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Dado en la Sala de Sesiones del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, a los 24 días del mes de junio de 2025.

ATENTAMENTE

**DIP. SERGIO POLANCO SALAICES
INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL
PARTIDO MORENA EN LA XVII LEGISLATURA
AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR.**